3231104 — 15

Manta

3231104
15

MEMORANDO

12/03/2019

No. M-SCG&GD-GDCH-2019-1014
Manta, 20 de Febrero de 2019

PARA: Ar. Galo Alvarez
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (E)
Sr. Fernando Navarrete
DIRECTOR DE AVALÚOS Y CATASTROS (E)
CEA. Cecilia Veloz
DIRECTORA FINANCIERA (E)
Abg. Oliver Fienco
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL (E)
TRÁMITE: S/T
ASUNTO: En el Texto

Por disposición del señor Alcalde, para conocimiento y fines pertinentes, adjunto copia de la Resolución Administrativa 04-ALC-M-JOZC-2019 de Reversión de los Lotes 4 y 15 de la Manzana 7 de la Resolución de Expropiación No. 008-ALC-M-JEB-2012.

Atentamente,

Lcda. Gabriela Delgado Cloc
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL Y GESTOR DOCUMENTAL
Elab. María Mendoza

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
RECIBIDO
FECHA: 20 FEB 2019 HORA: 15:26
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 04-ALC-M-JOZC-2019
DE REVERSION DE LOS LOTES 4 Y 15 DE LA MANZANA 7 DE LA RESOLUCION DE EXPROPACION No.008-ALC-M-JEB-2012

Administración 2014-2019
Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño
Alcalde del GAD Municipal de Manta

CONSIDERANDO:

Que, *el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

Que, *el Art. 241 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados".*

Que, *el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: **1.** Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; **2.** Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón". **3.-** Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;*

Que, *el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras: "c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanísticos, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.*

Que, *el Art. **55** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: **a)** Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;*
***b)** Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; **c)** Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;*

Que, *el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Le **corresponde al Alcalde o alcaldesa**: **b)** Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal:*

Que, *el Art. 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el*

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714
www.manta.gob.ec
@Municipio_Manta
fb.com/MunicipioManta
alcaldia@manta.gob.ec
@MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta

cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración y hechos administrativos" Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa..."

Que, el Art. 366 del Código Organico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece; "Los actos administrativos de los órganos de administración de los gobiernos autonomos descentralizados gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad".

Que, el Art. 58.7 de la Ley Orgánica para la eficiencia de la Contratación Pública, expresa.- Reversión. En cualquier caso en que la institución pública no destine el bien expropiado a los fines expresados en la declaratoria de utilidad pública y de interés social, dentro del plazo de dos años, contado desde la fecha en que quede inscrita en el Registro de la Propiedad la transferencia de dominio, el propietario podrá pedir su reversión ante el mismo órgano que emitió la declaratoria de utilidad pública y de interés social o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el plazo de tres años. No cabrá la reversión si el nuevo destino del bien expropiado responde a una finalidad de utilidad pública y de interés social, así declarado previamente por la institución pública.

De igual manera, podrá solicitar la reversión en el caso que la institución pública no haya, cancelado el valor del bien dentro del año siguiente a la notificación de la declaratoria, siempre que no haya juicio de por medio, en cuyo caso el plazo comenzará a correr desde que se encuentre ejecutoriada la sentencia.

Que, mediante trámite No. 5585-2018, relativo a los informes presentados por las Direcciones de Planificación y Ordenamiento Territorial, Avalúos, Catastros y Registros; Obras Públicas; y, Financiero, sobre la comunicación presentada por el señor Gilbert Simón Alcivar Cárdenas, propietarios de varios predios ubicados en la Lotización los Senderos, quien expone: Con fecha 7 de septiembre de 2018, el señor Gilberth Alcivar Cárdenas, dirige comunicación al Ingeniero Jorge Zambrano Cedeño, Alcalde de Manta, en los siguientes términos
En el año 2012 mediante Resolución de Expropiación # 008-ALC-M-JEB-2012, declararon de utilidad pública los predios afectados por la implantución del proyecto del trazado de la vía de ingreso desde el tramo II de la vía circunvalación hasta el Programa Habitacional SI MI CASA, ubicado en el sector los Senderos. Posteriormente mediante Resolución de imposición de Servidumbres real No. 002-ALC-M-JEB-2012 a las áreas afectadas por la implantación del proyecto de trazado de la vía de ingreso desde el Tramo II de la vía de circunvalación hasta el Programa Habitacional SI MI CASA ubicado en el sector los Senderos del Cantón Manta, en la cual afectaron los lotes de terrenos de mi propiedad en forma parcial no toral de cada lote.
Es mi sorpresa Sr. Alcalde que al acercarme a solicitar la línea de fábrica, ya que necesito realizar un rediseño de mi propiedad, me encuentro con la irregularidad de que los lotes # 4 y # 15 de la manzana 7 de la Lotización los Senderos de mi propiedad, han sido expropiados en su totalidad de área y se encuentran a nombre del GAD MANTA con los códigos catastrales 3231104000 y 3231115000, lo que es un error debido a que en los planos presentados por la Resolución la calle es RECTA no curva. para lo cual adjunto el respaldo de planos tal cual fue mi aceptación, y en donde podrá observar claramente que ha habido un fatal error técnico y que esos lotes le correspondía una afectación mínima y no total como lo ha hecho, ya habiendo dejado definido por el equipo técnico en sitio en aquel entonces los hitos que delimitaban mi propiedad, perjudicándome como persona y al proyecto que tengo por realizar. Por tal razón solicito a usted, se rectifique dicha resolución para que se me activen los códigos catastrales a mi nombre como corresponde y poder continuar con los trámites correspondientes. Esperando una pronta solución a dicho inconveniente, le anticipo mi agradecimiento.

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714
www.manta.gob.ec
@Municipio_Manta
fb.com/MunicipioManta
alcaldia@manta.gob.ec
@MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta

Que, *mediante informe No. O-DPOT-JZO-2018-493, de fecha 01 de octubre del 2018, de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial.- expone:*

Antecedentes.- *1.- Convenio de pago por indemnización y traspaso de dominio por declaratoria de utilidad pública otorgado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta y el señor Gilbert Simón Alcívar Cárdenas.*

1.3.- Con fecha 17 de septiembre del 2012, el señor GILBERT SIMON ALCIVAR CARDENAS. envía un oficio al señor Alcalde, en donde hace conocer que ha sido notificado con las Resoluciones de Expropiación No. 007-ALC- M- JEB-2012; 008 ALC-M-JEB-2012; Y RESOLUCION DE SERVIDUMBRE REAL No. 002-ALC-M-JEB-2012, dictada por autoridad en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, donde se declara de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata y se impone servidumbre real a varios propietarios de los cuales es su legítimo dueño que están ubicadas en el sector los Sauces del Cantón Manta, inmersas en el cuadro técnicamente elaborado y se encuentran anexados a las resoluciones.

1.4.- El señor GILBERT SIMON ALCIVAR CARDENAS por medio de este convenio entrega a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Manta los bienes inmuebles que han sido declarados de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata y que se detalla de la manera siguiente:

De la Resolución de Expropiación de expropiación No. 007-ALC-M- JEB-2012, del14 de Agosto del 2012.

De la Resolución de Expropiación No. 008 ALC-M-JEB-2012 del 12de Septiembre del 2012. El Señor GILBERT SIMON ALCIVAR CARDENAS como propietario afectado por la expropiación acepta como indemnización por la propiedades que se han afectado y que constan detalladas en los cuadros No.1 y 2 de las Resoluciones en mención , el valor de S/.94.028,48 NOVENTA Y CUANTRO MIL VEINTE Y OCHO DOLARES CON 48 CENTAVOS, conforme al avalúo catastral y más datos técnicos que se detalle en los informes de las Direcciones de Avalúos , Catastro y Registros y planeamiento Urbano , Obra Publicas y Dirección Financiera.

Que, *mediante Oficio No 518-PA-DAC –GADM de fecha 26 de julio 2012 las Dirección de Avalúos, Catastro y Registro y Planeamiento Urbano informan''...De acuerdo a los estudios realizados la vía de acceso al Programa habitación " Si Mi Casa", ubicada en el sector los senderos del cantón Manta, se ha planificado con un desarrollo de cuatro carriles en 1.360 metros lineales, considerándoselas dentro de los proyectos del Plan Estratégicos Anual, Revisando el catastro de predios urbanos en vigencia y de acuerdo a los planos presentados por el Arq. José Susa Talenti le comunico que el trazado de la vía de acceso al Programa Habitacional "Si Mi Casa "afectada a las siguientes propiedades que constan el listado que anexo a la presente comunicación.*

DIAGNOSTICO

.-. De acuerdo a la Resolución de Expropiación No.008-ALC-M-JEB-2012, fueron incluidas las claves Catastrales No. 3231104 y 3231115 correspondientes a los lotes con No.4 y 15, de la Manzana 7 estos lotes fueron expropiados en su totalidad.

2.- Según inspección en sitio y el plano de expropiación de oficio No. 518--PAF-DAC-GADM de las Direcciones de Avalúos Catastros y Registros y Planeamiento Urbano, se observa que la linea de afectación frente a la Manzana No. 7 es paralela a la vía de acceso del Programa Habitacional Si Vivienda (como se muestra en el gráfico) es decir sin afectación a los lotes No. 4 y 15 de las claves catastrales No. 3231104 y 3231115.

De acuerdo a inspección en sitio y por los antecedentes expuestos se informa que los predios No. 4 (C.C. 3231104 y 15 (C.C. 3231115), de la manzana No.7 no fueron afectados en su totalidad como se encentra en el gráfico, fisicamente el área afectada es mínima por lo tanto no debió

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714
www.manta.gob.ec
@Municipio_Manta
fb.com/MunicipioManta
alcaldia@manta.gob.ec
@MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta

formar parte de la expropiación total, sugerimos remitir el presente informe a la Dirección de Gestión Jurídica para que determine los procedimientos legales a seguir, considerando que la afectación físicamente es mínima y que actualmente se encuentra baldío sin ningún uso por parte de esta Municipalidad

Que, La Dirección de Avalúos Catastros y Registros, con Oficio No. DACR-JCM-GADM- 2018-1247, informa lo siguiente: En atención al M-DGJ-AAV-2018-1398 de fecha 19 de octubre de 2018 referente a trámite 5585- ruta 4232 enviado de Secretaria General por la Licenciada Gabriela Delgado Chaez, referente a comunicación presentada por el señor GILBERT SIMON ALCIVAR CARDENAS propietario de la Lotización los Senderos……", al respecto le informo:

Una vez revisado en el Sistema Municipal Manta GIS. Del Catastro de predios urbanos en vigencia, se procedió a constatar que se encuentra registrado lo siguiente:

Código Catastral N. 3231104000 se encuentra ingresado a nombre de la Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta lote Ubicado en la Manzana 7 Lote # 4 de la Lotización Los Senderos.

Código Catastral N. 3231115000 se encuentra ingresado a nombre de la Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta Lote Ubicado en la Manzana 7 Lote # 15 de la Lotización Los Senderos

De acuerdo a la Resolución de Expropiación N° 008 ALC-M-JEM-2012 se determinar que el Lote 4 y 15 de la manzana 7 de la Lotización Los Senderos fueron expropiado por el GAD MANTA en su totalidad de Área.

De acuerdo al oficio DPOT-JZO-2018-493 de la Dirección de Planeamiento Urbano de fecha 1 de Octubre de 2018 y la inspección en el sitio se determina que con lo antecedente expuesto se informa que los lote de terrenos 4 y 15 de la manzana 7 con una área de 200.00m2 cada lotes, los mismo que se encuentra con los códigos catastrales 3231104000 y 3231115000, no fueron afectado por la Municipalidad en la Construcción de la Vía Ingreso A SI VIVIENDA, por lo tanto se sugiere emita su criterio legal para devolucion de estos lote de terreno a su propietario Inicial Valor por metro cuadrado asciende $ 6.00 dólares de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo Urbano, Aprobado por el Concejo Cantonal el 29 Diciembre del 2011, conforme a lo Establecido en la Ley, que Rige para el Bienio 2012-2013.."

Que, con Oficio No. O-DOPM-MAOV-2018-1512, de fecha Noviembre 9 del 2018, la Ingeniera Marcela Ordoñez Villavicencio, Directora de Obras Públicas, informa lo siguiente: " .. respecto a la comunicación suscrita por el Señor Gilbert Alcivar Cárdenas, propietario de la Lotización Los Senderos, en el cual señala "que al acercarse a solicitar la línea de fábrica, ya que necesita realizar un rediseño de su propiedad, se encuentra con la irregularidad de que los Lotes #4 y #15 de la Mz 7, han sido expropiados en su totalidad de área y se encuentran a nombre del Gad. Manta, siendo un error debido a que los planos presentados para la Resolución de la Calle es Recta y no Curva, ya que esos lotes les correspondería una afectación mínima y no total como lo han hecho", me permito informar lo siguiente:¿ ".Revisada la documentación, y la verificación respectiva del trazado vial que conecta desde el tramo II de la Vía Circunvalación hasta el programa habitacional SI MI CASA, claramente se puede evidenciar que es un trazado longitudinal definido, consta de 4 carriles, un parterre central y sin mayor presencia de curvatura, la cual está asfaltada: por ende los lotes #4 y #15 de la Manzana 7, tuvieron una afectación mínima y no en su totalidad como lo señalo en la resolución de expropiación Nº. 008-ALC-M-JEB-2012.

Que, con oficio No. DACR-JCM-GADM-2018-1325, el CPA Javier Cevallos Morejón, Director de Avalúos y Catastros y Registros, informa lo siguiente: ".... Con alcance al oficio 1247 y en atención al M-DGJ-AAV-2018-1398 de fecha 19 de octubre de 2018 referente a trámite 5585-ruta 4232 enviado

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714
www.manta.gob.ec
@Municipio_Manta
fb.com/MunicipioManta
alcaldia@manta.gob.ec
@MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta

de Secretaria General por la Licenciada Gabriela Delgado Choez, referente a comunicación presentada por el señor GILBERT SIMON ALCIVAR CARDENAS propietario de la Lotización los Senderos ", al respecto le informo: Una vez revisado en el Sistema Municipal Manta GIS. Del Catastro de predios urbanos en vigencia, se procedió a constatar que se encuentra registrado lo siguiente: Código Catastral N. 3231104000 se encuentra ingresado a nombre de la Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta lote Ubicado en la Manzana 7 Lote # 4 de la Lotización Los Senderos con una área total de 200.00m2

Código Catastral N. 3231115000 se encuentra ingresado a nombre de la Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta Lote Ubicado en la Manzana 7 Lote # 15 de la Lotización Los Senderos con una área tota1200.00m2

De acuerdo al oficio DPOT-JZO-2018-493 de la Dirección de Planeamiento Urbano de fecha 1 de Octubre de 2018 y la Inspección en el sitio se determina que los lote 4 y 15 no fueron afectado en su totalidad como se muestra en el gráfico, fisicamente el área afectada del Lote # 4 es de (4.41 m2) y del lote # 15 es (18.72m2) área minima por lo tanto no debió forma parte de la expropiación por lo tanto se sugiere emita su criterio legal para devolución de estos lotes de terrenos a su propietario Inicial.

***Que**, mediante Memorando No. DGFM-CVDM-2018-4316, de fecha 28 de noviembre de 2018, suscrita por la Sra. Cecilia Veloz de Márquez, Directora Financiera informa lo siguiente: (...) cumplo con informarle que una vez realizada la respectiva consulta al Departamento de Contabilidad, el cual mediante memorando No. M-DGF-RFBG-2018-0666, suscrito por el Ing. Fernando Briones Grain, Contador General(E), manifiesta que revisada el sistema contable, se pudo verificar que el valor de $ 78,829.61 fue cancelado el año 2012, dentro del comprobante de egreso No. 3706-a favor de GILBERT SIMON ALCIVAR CARDENAS, por conecpto de " CANCELACION POR EXPROPIACION DE CONVENIO DE PAGO POR INDEMINIZACION Y TRASPASO DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA OTROGADA ENTRE EL GADM-MANTA Y EL SEÑOR GILBERT SIMON ALCIVAR CARDENAS, AFECTADO POR EL TERRENO DE LA VIA DE INGRESO DESDE EL TRAMO II DE VIA CIRCUNVALACION- HASTA EL PROGRAMA HABITACIONAL "SI MI CASA".*

***Que,** mediante memorando No. I-DGJ-MGZV- 2018-773, de fecha 30 de noviembre del 2018, suscrito por la Ab. Maria Zambrano Vera, Procuradora Síndica Municipal, en su parte pertinente expresa:*

Con el antecedente y normativa legal antes expuesta; y, acogiendo los informes presentados por las Direcciones de Planificación y Ordenamiento Territorial, Avalúos y Catastros y Registros y Obras Públicas, me permito puntualizar lo siguiente:

***Primero:** Que mediante Resolución No. 007-ALC-M-JEB-2012 de fecha 14 de agosto del 2012; 008-ALC-M-JEB-2012 de fecha 12 de septiembre del 2012; y RESOLUCION DE SERVIDUMBRE REAL No. 002-ALC-M-JEB-2012, se declara de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata y se impone servidumbre real a varios propietarios. de entre los cuales se encuentra la propiedad del señor Gilbert Simón Alcívar Cárdenas, el mismo que acepta como indemnización por la propiedades que se han afectado y que constan detalladas en los cuadros No.1 y 2 de las Resoluciones en mención , el valor de S/.94.028,48 NOVENTA Y CUANTRO MIL VEINTE Y OCHO DOLARES CON 48 CENTAVOS, conforme al avalúo catastral dado por la Dirección de Avalúos y Catastros Municipal.*

Segundo:** Que, en virtud de estas declaratorias de utilidad pública, y considerando la del propietario del bien inmueble expropiado, se realiza **el Convenio de Pago por Indemnización y traspaso de dominio por Declaratoria de Utilidad Pública otorgada entre el GADM-MANTA y

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714
www.manta.gob.ec
@Municipio_Manta
fb.com/MunicipioManta
alcaldia@manta.gob.ec
@MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta

el Señor Gilbert Simón Alcívar Cárdenas, afectado por el terreno de la Vía de Ingreso desde del Tramo II De Vía Circunvalación- hasta el Programa Habitacional "Si Mi Casa".

Tercero: Conforme lo establecen las Direcciones técnicas Municipales, textualmente en su parte pertinente, dice (...)en Inspección en el sitio se determina que con el antecedente expuesto se informa que los lote de terrenos 4 y 15 de la manzana 7 con una área de 200.00m2 cada lotes, los mismo que se encuentran con los códigos catastrales 3231104000 y 3231115000, no fueron afectado por la Municipalidad en la Construcción de la Vía Ingreso A SI VIVIENDA, por lo tanto se sugiere emitir su criterio legal para devolución de estos lote de terreno a su propietario Inicial. Valor por metro cuadrado asciende $ 8.00 dólares de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo Urbano, Aprobado por el Concejo Cantonal el 29 Diciembre del 2011, conforme a lo Establecido en la Ley, que Rige para el Bienio 2012-2013." y, *que la Inspección en el sitio se determina, que los lote 4 y 15 no fueron afectado en su totalidad como se encuentra en el gráfico, únicamente el área afectada del Lote # 4 es de (4.41 m2) y del Lote # 15 es (18.72m2), área solicitan, por lo tanto no debió formar parte de la expropiación*

Cuarto: Mediante comunicación presentado por el señor Gilbert Simón Alcívar Cárdenas, solicita que se considere la revisión de los lotes de su propiedad y que fueron declarados de utilidad pública con fines de expropiación, los mismos que se encuentran sin afectación por la Vía a SI VIVIENDA.

En consideración a lo descrito en los numerales que preceden y al amparo de lo establecido en el Art. 58 7 de la Ley Orgánica para la eficiencia de la Contratación Pública, se podrá atender la reversión de los bienes expropiados, tomando en cuenta que estos bienes inmuebles solicitados en reversión no han sido expropiados y que constan en la Resoluciones No. 007-ALC-M-JEB-2012 de fecha 14 de agosto del 2012 y 008-ALC-M-JEB-2012 de fecha 12 de septiembre del 2012; por lo que la máxima Autoridad del GAD Municipal de Manta, mediante acto administrativo, podrá resolver en tal sentido:

1.- Aceptar la solicitud de reversión de los lotes 4 y 15 de la manzana 7 de propiedad del señor Gilbert Simón Alcívar Cárdenas, en un área de 195.59m2 de clave catastral 3231104000 y el área de 181.28m2 de clave catastral No. 3231115000, entendiendo que queda a favor del Gad Municipal como área afectadas de la manzana 7 el Lote # 4 es de (4.41 m2) y del lote # 15 es (18.72m2) respectivamente.

2.- En virtud de la indemnización realizada al propietario del señor Gilbert Simón Alcívar Cárdenas a través del Convenio de Pago por Indemnización y traspaso de dominio por Declaratoria de Utilidad Pública otorgada entre el GADM-MANTA y el Señor Gilbert Simón Alcívar Cárdenas, este deberá consignar a la Cuenta Institucional del GAD Manta, los valores recibidos como indemnización de pago por las afectaciones de las áreas solicitadas en reversión y que constan en el numeral primero, lo que deberá ser coordinado con la Dirección Financiera para su debida consignación.

3.- Con la presente resolución se notificara a las Direcciones de Planificación y Ordenamiento Territorial, y Avalúos y Catastros Municipal; y, Financiero, para que den cumplimiento a la misma.

4.- Notifique al propietario afectado señor Gilbert Alcívar Cárdenas, y al Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, para los fines pertinentes.

***Que**, mediante oficio No. DGF-CVI-2018-024 de fecha 15 de enero del 2019, suscrito por la Sra. Cecilia Veloz, Directora Financiera (e) Municipal, comunica al señor Alcalde de Manta, que (...) en base al informe No. M-DGF-RFBC-2018-0666 del señor Contador, Ing. Fernando Briones G., mediante memorando No. M-DGFM-CVDM-2018-4316 de fecha 28 de noviembre del 2018, certifique que el GAD Manta, canceló dicha indemnización por expropiación en el año 2012, mediante comprobante de Egreso No. 3706; ante aquello, la suscrita, acogiendo el informe No. I-DGJ-MZV-2019-024 de fecha 10 de enero del 2019, suscrito por la Ab. Maria Zambrano Vera, Procuradora Sindica Municipal, quien señala que, el señor Gilbert Simón Alcívar Cárdenas, ha aceptado la reversión de los lotes 4 y 5 de la manzana 7 de los terrenos de su propiedad, en un área de 195.59m2 de clave catastral No. 3231104000 y el área de 181,28m2 de clave catastral No. 3231115000, y que la Dirección Financiera deberá proporcionar la cuenta institucional del GAD Manta. además se deberá realizar una liquidación. Por lo cual presento a usted, la liquidación de valores a consignar, además la cuenta del GAD Manta, donde el señor Gilbert Simón Alcívar Cárdenas. deberá depositar los valores recibidos como indemnización por pago de las afectaciones de las áreas solicitadas en reversión (...).*

***Que,** con fecha 14 de febrero del 2019 mediante informe No. I-DGJ-OFP-2019-145 suscrito por el Ab. Oliver Fienco Pita, Procurador Síndico Municipal (e), manifiesta en su parte pertinente: "Toda vez que el señor Gilbert Simón Alcívar Cárdenas ha depositado la cantidad de $ 2.261,22 a la cuenta corriente No. BP-SP 3348562604 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, por concepto de indemnización de pago por las afectaciones de las áreas solicitadas en reversión; para lo cual se deberá realizar mediante acto administrativo la reversión"*

En virtud de lo expuesto; y, en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el señor Alcalde de Manta, Como máxima Autoridad Ejecutiva del GAD-Manta.

RESUELVE

***PRIMERO:** Al amparo de lo establecido en el Art. 58.7 de la Ley Orgánica para la eficiencia de la Contratación Pública, aceptar la solicitud de reversión de los lotes 4 y 15 de la manzana 7 de propiedad del señor Gilbert Simón Alcívar Cárdenas, en un área de 195.59m2 de clave catastral 3231104000 y el área de 181.28m2 de clave catastral No. 3231115000, entendiendo que queda a favor del Gad Municipal como área afectadas de la manzana 7 el Lote # 4 es de (4.41 m2) y del lote # 15 es (18.72m2) respectivamente.*

***SEGUNDO.-** En virtud de que el propietario señor Gilbert Simón Alcívar Cárdenas, ha procedido a devolver los valores consignados como indemnización por los predios afectados a través del Convenio de Pago por Indemnización y traspaso de dominio por Declaratoria de Utilidad Pública otorgada entre el GADM-MANTA y el Señor Gilbert Simón Alcívar Cárdenas, la Dirección Financiera deberá proceder a ingresar dichos valores contablemente a las Arcas Municipales.*

TERCERO: Con la presente resolución a través de la Secretaria General se notificara a las Direcciones de Planificación y Ordenamiento Territorial, y Avalúos y Catastros Municipal; y, Financiera, para que den cumplimiento a la misma.

CUARTO.- Notifique al propietario afectado señor Gilbert Alcivar Cárdenas, y al Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, para los fines pertinentes.

Dado y firmada en el despacho de la Alcaldía a los quince días del mes de febrero del dos mil diecinueve.

ING. JORGE ZAMBRANO CEDEÑO
ALCALDE DEL CANTÓN MANTA

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 550 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec
@Municipio_Manta
fb.com/MunicipioManta
alcaldia@manta.gob.ec
@MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta